

PROMOVENTE: José Luis Fonseca Evangelista.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima y Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.

ACTO RECLAMADO: Oficio IEEC/PPCG-766/2025 del 2 de diciembre de 2025, suscrito por el Consejero Presidente provisional, las y el Consejero Electoral que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el Secretario Ejecutivo de dicha Institución.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, diez de diciembre de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, de la Constitución Política Local; 283, fracción X, del Código Electoral del Estado; 14, 23, párrafo segundo y 26, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, fracción XVIII, y XX, y, 51, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado con esta fecha, por el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos, del nueve de diciembre del presente año, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Local, escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hacen valer el **C. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA**, quienes controvieren el **Oficio IEEC/PPCG-766/2025**, del 2 de diciembre de 2025 signado por el Consejero Presidente provisional y las y el Consejero Electoral integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como del Secretario Ejecutivo del mismo Instituto.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las **10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MIÉRCOLES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**LICENCIADO ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**